



ACUERDO No. 955

FECHA: NOVIEMBRE 11 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA PROMOVER EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y EVITAR EL PLAGIO, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, como Institución de Educación Superior fundamenta su accionar en la docencia, la investigación y la extensión, procesos mediante los cuales se incentiva la producción intelectual de sus docentes, estudiantes y administrativos.
2. Que mediante Acuerdo No. 900 de 12 de septiembre de 2018 se adoptó la Política de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia.
3. Que se requiere armonizar la Política de Propiedad Intelectual con el reglamento del estudiante de pregrado, el reglamento del estudiante de posgrado y el reglamento docente, en relación con la protección y el respeto del derecho de autor en la Fundación Universitaria Agraria de Colombia.
4. Que corresponde al Consejo Superior adoptar las políticas que mejoren la actividad académica y las reglamentaciones necesarias para el buen funcionamiento de la institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- Adoptar el Reglamento Antiplagio de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA -, así:

CAPÍTULO I

OBJETO, CAMPO DE APLICACIÓN, ADOPCIÓN NORMATIVA Y CONCEPTUAL

ARTÍCULO 2º- OBJETO DEL REGLAMENTO. El presente reglamento tiene por objeto propender por la honestidad académica, una cultura ética de respeto al derecho de autor y regular las situaciones que puedan vulnerarlo por parte de docentes, estudiantes, personal administrativo contratistas y personal que preste sus servicios a la institución, bajo cualquier modalidad, y personas ajenas a la Institución que publiquen con UNIAGRARIA.



ACUERDO No. 955

FECHA: NOVIEMBRE 11 DE 2020

ARTÍCULO 3º- CAMPO DE APLICACIÓN. El presente reglamento se aplicará en todas aquellas actividades de carácter académico, laboral, o contractual que tengan por objeto la creación intelectual en UNIAGRARIA.

ARTÍCULO 4º- REFERENCIA NORMATIVA Y CONCEPTUAL. El presente reglamento adopta como propios la normativa, conceptos y definiciones que sobre derecho de autor se consagran en los diversos instrumentos normativos, particularmente el artículo 61 de la Constitución Política, la Decisión Andina 351 – Régimen común sobre Derecho de Autor y derecho conexos de 1993 y la Ley 23 "Sobre derechos de autor" de 1982.

CAPÍTULO II CONCEPTO Y MODALIDADES DE PLAGIO

ARTÍCULO 5º- CONCEPTO DE PLAGIO. Se considera plagio a un tipo de fraude que consiste en la copia de partes o la totalidad de elementos contenidos en obras ajenas haciéndolos aparecer como propios.

ARTÍCULO 6º- MODALIDADES DE PLAGIO. El plagio se presenta en diversas modalidades, cuando se incorporan en una obra textos, elementos visuales, auditivos, informáticos o multimediales, producto del intelecto humano, sin citar la fuente. El plagio sobre textos se puede presentar por el uso de frases, párrafos o ideas de otra persona sin utilizar comillas en una cita literal, cuando la cita no corresponde a la verdadera fuente, cuando se parafrasea un texto sin citar la fuente de manera recurrente así se cite la fuente, y cuando se usa sin citar el texto del mismo autor que ha sido utilizado por este en otra obra.

CAPÍTULO III SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LA ORIGINALIDAD EN LA CREACIÓN INTELECTUAL DE UNIAGRARIA

ARTÍCULO 7º- INTERÉS INSTITUCIONAL POR EL RESPETO DEL DERECHO DE AUTOR. Para la Fundación Universitaria Agraria de Colombia es de interés institucional la promoción, el respeto y la protección del derecho de autor, por lo tanto, se considera útil, pertinente y necesario que todos sus miembros concurren en dicho propósito.

ARTÍCULO 8º- PRINCIPIO GENERAL DE BUENA FE. En los trabajos de creación intelectual se presumirá la buena fe de los autores.



ACUERDO No. 955

FECHA: NOVIEMBRE 11 DE 2020

ARTÍCULO 9º- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL. En los casos en que se detecte plagio sobre una obra, la responsabilidad recaerá y estará limitada a quien o quienes hubieren participado en su creación.

ARTÍCULO 10º- DE LOS TRABAJOS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO. Los docentes en cada uno de sus espacios académicos velarán por la verificación de la originalidad de los trabajos de sus estudiantes. Cuando estos correspondan a opciones de grado (trabajo de Investigación, curso de profundización y monografía, práctica empresarial y monografía, iniciativa emprendedora y empresarial, misión académica internacional, trabajo en extensión o cualquier otra opción que se establezca), tal función la realizarán los directores y jurados.

ARTÍCULO 11º- DE LOS TRABAJOS DEL PERSONAL DOCENTE, EXPERTOS Y CONTRATISTAS. Las vicerrectorías de formación, investigación, extensión y proyección social; la Unidad de Educación Virtual; o las dependencias que cumplan con las funciones de estas, verificarán la originalidad de los trabajos que sean presentados por los docentes, expertos temáticos o contratistas según sea el caso.

ARTÍCULO 12º- DE LOS TRABAJOS PARA PUBLICACIONES DE UNIAGRARIA. Corresponde a la Vicerrectoría encargada de la publicación (revista, libro, boletín, etc.) verificar la originalidad de los trabajos que se presenten para tal fin.

ARTÍCULO 13º- DE LOS TRABAJOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO ADMINISTRATIVO. Corresponde a quien dirija la dependencia respectiva la verificación de la originalidad de los trabajos del personal administrativo o académico administrativo a su cargo.

ARTÍCULO 14º- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Si bien es cierto que a las personas encargadas de la verificación de la originalidad de los trabajos, mencionadas en los artículos del 10 al 13, no se les atribuye responsabilidad por casos de plagio no detectados, la Fundación Universitaria Agraria de Colombia considera de mayor importancia la promoción de una cultura institucional por el respeto del derecho de autor, en la que cada uno de sus miembros se sienta comprometido.

CAPÍTULO IV SOBRE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PRESENTACIÓN, CITACIÓN Y REFERENCIACIÓN DE TRABAJOS

ARTÍCULO 15º- SISTEMAS DE NORMAS TÉCNICAS. Los trabajos académicos en UNIAGRARIA se soportarán en algún sistema de normas técnicas de presentación, citación y referenciación. De acuerdo con el perfil de los trabajos o los requerimientos específicos, se podrán utilizar los estándares de presentación, citación y referenciación APA (American Psychological Association); Chicago; IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers);



ACUERDO No. 955

FECHA: NOVIEMBRE 11 DE 2020

MLA (Modern Language Association); Vancouver, u otras que surjan con el reconocimiento de las comunidades académicas.

ARTÍCULO 16°- NORMAS ESPECÍFICAS PARA PUBLICACIONES. Las publicaciones especializadas, como las revistas científicas, podrán solicitar la presentación de trabajos con requerimientos y estándares específicos.

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SIMILITUD O COINCIDENCIAS Y OTROS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17°- ESCALA DE VALORACIÓN. La detección de plagio deberá ser evaluada en porcentajes de similitud o coincidencias, haciendo uso de buscadores o de software antiplagio. En términos generales, se aplicará la siguiente escala para determinar las acciones a emprender:

Escala de valoración de similitud o coincidencias	
Porcentaje indicativo	Acción a emprender
1 al 15%	No se considera copia o plagio intencional. Se puede omitir informe.
16 al 25%	Problemas de citación y/o referenciación. Se devuelve el trabajo con un informe de correcciones para que se presente nuevamente.
26 al 35%	Se puede considerar falta leve y sancionarse con amonestación escrita. La decisión se podrá tomar acogiendo otros criterios de evaluación.
36 al 45%	Se puede considerar falta grave y sancionarse con matrícula condicional o suspensión de la matrícula, en casos de estudiantes; con suspensión del contrato de trabajo en casos de docentes, administrativos o contratistas. La decisión se podrá tomar acogiendo otros criterios de evaluación.
46% o más	Se puede considerar falta grave y sancionarse con expulsión, en casos de estudiantes; con la cancelación unilateral del contrato, en casos de docentes, administrativos o contratistas. La decisión se podrá tomar acogiendo otros criterios de evaluación.

ARTÍCULO 18°- OTROS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La decisión sobre la sanción por plagio podrá contemplar otros criterios que puedan ser definidos por las personas encargadas de la verificación de la originalidad de los trabajos, mencionadas en los artículos del 10 al 13.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

ARTÍCULO 19°- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. La acción disciplinaria por casos de plagio se iniciará de oficio o a solicitud de parte. El proceso disciplinario y la imposición de sanciones se guiará por lo establecido en el reglamento que corresponda.

4



ACUERDO No. 955

FECHA: NOVIEMBRE 11 DE 2020

ARTÍCULO 20°- COMPETENCIA DEL CONSEJO ACADÉMICO. Conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 900 sobre Política de Propiedad Intelectual, el Consejo Académico tiene competencia para asesorar, estudiar, conceptuar, mediar y resolver sobre los asuntos relacionados con el plagio académico.

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 21°- DIVULGACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DE CITACIÓN Y REFERENCIACIÓN. La Vicerrectoría de Formación y la Vicerrectoría de Investigación se encargarán de divulgar permanentemente las normas técnicas de citación y referenciación.

ARTÍCULO 22°- DIVULGACIÓN DEL PRESENTE RAGLAMENTO. La Vicerrectoría de Formación y la Vicerrectoría de Investigación se encargarán de divulgar permanentemente el contenido del presente Acuerdo.

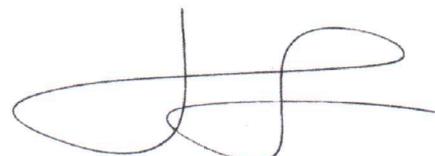
ARTÍCULO 23°- SOFTWARE ANTIPLAGIO DE USO INSTITUCIONAL. Una vez UNIAGRARIA obtenga licenciamiento de un software antiplagio de uso institucional, la escala de valoración de similitud o coincidencias que se aplicará será la de dicha aplicación.

ARTÍCULO 24°- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO ZÚÑIGA GARCIA
Presidente



JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA
Secretario General